

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2026BAER0001812 -SDQS No: 742012026.

A los 17 días del mes de febrero de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0001812 -SDQS No: 742012026.
Número del radicado de salida	2026BAEE0002272.
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 17 / 02 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

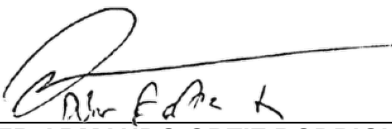
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N. **2026BAEE0002272.**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 23 de febrero del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



DIDIER ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ
Subdirector(a) de Atención a la Fauna (E)

Proyectó: Karen Ximena Avila – Contratista SGC



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 17 de Febrero de 2026

No Radicado : 2026BAEE0002272

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2026BAER0001812** -SDQS No: **742012026**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Yudy Marcela Romero Beltrán – Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitosa, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., febrero de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado IDPYBA No. 2026BAER0001812 – SDQS No. 742012026.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *E REPORTA A CANINO, PRESUNTAMENTE ABANDONADO EN UNA VIVIENDA, EN MAL ESTADO DE SALUD. CIUDADANOS TUTORES DEL CANINO. INFORMAN QUE EL CANINO, DE NOMBRE "--- ---", MICROCHIP -----, INICIO A PRESENTAR UNA INFLAMACION EN LA ZONA DE LA INGLE. DESDE DICIEMBRE HASTA EL DIA DE VISITA, HA AUMENTADO SU TAMAÑO DE FORMA ACELERADA. EL CANINO CONSUME ALIMENTO CON NORMALIDAD. AL EXAMEN CLINICO SE ENCUENTRA BAJA CONDICION CORPORAL, 2/5, ENFERMEDAD PERIODONTAL, GRADO 3, HALITOSIS, MASA EN REGION INGUINAL DE 25 CM DE DIAMETRO, APROXIMADAMENTE, CON MAL PRONOSTICO. SE REALIZA FIRMA DE ACTA, CON COMPROMISO DE RECIBIR ATENCION MEDICA, ANTES DEL 31/ENERO (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Diagonal 40 A N° 13 A - 16, barrio Sagrado Corazón, localidad de Santa Fe, la cual se relaciona de manera detallada en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
19 de enero de 2026	Visita efectiva: concepto pendiente para tres (3) caninos	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para tres (3) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: 1. Parámetro Nutrición: Aumentar la frecuencia de las raciones

		de alimento a más de una, aseguras agua limpia a disposición. Recipientes limpios, cambiar recipientes en deterioro. 2. Parámetro Confort: Aumentar la frecuencia en caminatas. Asegurar limpieza de lugar de permanencia, implementar superficie de descanso para cada individuo. 3. Parámetro Salud Física: Brindar asistencia médica veterinaria al canino con el sobrecrecimiento, con especialista en oncología y presentar soportes. Actualizar esquema de plan sanitario de todos los caninos. Se sugiere esterilizar. 4. Parámetro Comportamiento: Presentar soportes de salidas y actividad física de los caninos. 5. Parámetro Estado Mental: Evitar estados emocionales negativos por falta de atención veterinaria y ansiedad, se sugiere implementar enriquecimiento físico y ocupacional
--	--	---

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del animal. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

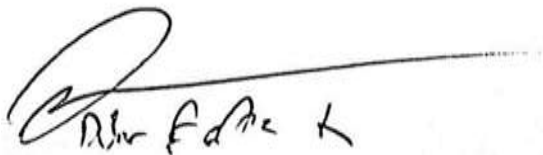
Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos

personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



DIDIER ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ

Subdirector (E) de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Acta parcial de visita

Elaboró: Yudy Marcela Romero Beltrán – Contratista SAF

Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PMOS-PROB-F03		Versión: 5.0	
No. de caso de la base de datos	19 01 26	FECHA DE LA DILIGENCIA	HORA INICIAL: 9:13	HORA FINAL:	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	N/A	TIPO DE DILIGENCIA	☒ Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☒ Gravedad Alta ☐	☐ No Aplica ☐ No Especificado			
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	4426000306	MOTIVO DE VISITA	Verificar condiciones de bienestar animal		
SDGS 302052026 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL					
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	de Bogotá		TIPO DE DOCUMENTO:	☒ C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera	
Número de documento:			Género:	☒ X ☐ F ☐ Otro	
Dirección de la diligencia:	Diagonal 40 A #13A - 16		Estrato:	3	
Localidad:	Santa Fe		Barrio:	Sagrado Corazón	
Relación con el(los) animal(es):					
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	JUAN MANUEL		TIPO DE DOCUMENTO:	☒ C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera	
Número de documento:	de Bogotá		Teléfono:	☒ X ☐ F ☐ Otro	
E-mail:	Personas que habitan en el predio:		2		
Tipo de vivienda:	☐ Propio ☒ Alquilado		Autoría ingreso al inmueble:		
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA					
Motivo de Visita Fallida:	☐ Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso				
No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☐ (Cuál?)					
¿Se deja comunicación?	☒ Si ☐ No ☐ No aplica		Plazo (días):	Tipología de la Petición	
El tenedor reprograma:	☒ Si ☐ No ☐ No aplica		Fecha/hora:	☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica	
Próxima actuación:	☐ Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remite a Inspección de Policía ☐ Remite a GELMA ☐ Cerrar el Caso				
Fue posible observar el animal:	☒ Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Estado:				
Observaciones adicionales:					
FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SOA No.: No. Animales:					
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS					
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad competente que efectúe la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de los animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.					
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
No aplica ☒					
Señalar (a) propietario (a). Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, en que esto garantiza la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, no prima de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 16-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co. En caso de que presente la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, traslado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) sujeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.			Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud.		
			Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / plaza: _____ Entidad: _____		
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.					
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables	
☒ No ☐ Si		3		0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables	
☒ No ☐ Si		1		0	
¿Se solicita compromiso de bienestar?				Número de Conceptos pendientes	
☒ No ☐ Si				3	

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ S.E. GOBIERNO LOCAL DE BOGOTÁ		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PMOS-PROB-F01 Versión: 3.0		 BOGOTÁ DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
TIPO DE DILIGENCIA Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☒ No Aspira ☐ Otra ☐ Cual?				
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO				
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	Aumentar la frecuencia en raciones ya que solo 1 no es recomendable. Asegurar agua limpia a disposición, recipientes limpios. Cambiar recipientes en dekruma			
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor	Aumentar la frecuencia en caminatas de Nix Asegurar limpieza de lugar de permanencia Implementar superficie de descanso para cada individuo.			
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	Brindar asistencia médica veterinaria a Tin Tin, por la opurencia remitir a oncología y examen ecográfico de la masa, adjuntar registros médicos veterinarios. Actualizar esquema de vacunación y desparasitación. Se sugiere esterilizar a nix			
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal está libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales	Aumentar el ejercicio y salidas de Nix por su nivel de ansiedad, brindar soportes			
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	Cautar estados emocionales negativos, asociados a enfermedad sin tratamiento y ansiedad. Se sugiere suplementar enriquecimiento físico y ocupacional			